

En la villa de Yleria parroquia de sant pedro
 de la villa de vergara a dos de julio de mill e
 trescientos e treinta e quatro años se juntaron
 como lo tienen costumbre los señores alcalde
 de Yleria e miembros caballeros hijos de los señores
 e moradores de esta villa y su jurisdiccion especial
 Alfrancisco pedro Lopez de ocueta e galizaga
 gu. alcalde de florinaxio e capitana guerra
 de esta villa y su jurisdiccion juan perez
 de arto la rindico e alferrez pedro Lopez de
 eguicabal raxento. Joana garcia de garitano
 regidores Domingo garcia de oxuezagasti. diputada
 do. de Yleria. Juan perez de melo al de. de
 do de arbulu regidor. Diputado de oxiriano
 Don bernardo de recalde. Joana espilla gaspar.
 martiniz e loyola Anaxeperez de lausara.
 Joan martiniz de trube geronimo peni de
 arrieda ^{en} pedro de arbulu guen don pedro de la
 guixte Juan perez de olaxiaga pedro perez
 de galanolaca pedro garcia de oxuezagasti
 la rante Joan perez de guiregui Joana cabalo
 Joana de adrayn Joan perez de eguicabal Jo
 an perez de casterna Juan perez Domingo

De Altona Juan de Equiara - Pedro de mozu
goitia diago de olabe miguel de la cruz n.
martin de sarria ^{10.º} ~~francisco~~ felix de la don juan de
Loyola francisco de Loyola martin perer de
Acoro Vaxutia Lucas de cyuren Juan martinez
deerbe Juande zama Juan Lopez de nabaiça
martin de Larrea Pedro de yribe am po
mayor. miguel de aguirre Juan perer de gu
re anzu perer de aguirre Juande Larrea
Joan de gorostegui. domingo de casua Ygn
acio de Yerbe francisco perer de ay zura Juan
garcia de conuengardi francisco de goa Juan
de galara andres ortiz de racabal miguel
de aranzuren miguel de Yra la gabriel de
arara Pedro de uimeta Juande arce lacabal
martin de la Yra martin perer de ara
nac ^{P.º} ~~francisco~~ Garcia de conuengardi Pedro.
martin de arara Pedro ortiz de Yra
cebal martin de Nonbida Pedro Garcia
de garciabal miguel de argarate Ygn.
de Yra Juan de argarate Juan Garcia de ar
carate mayor. Felipe de achotegui martin
de albaymerca der. Juan de arca gort

Martin de manaca juan de
 Alube san juan de igna andres de la fea dom
 de barrenechea dominica xeroca francisco
 de eguren bartolome de artaga Pedro de
 Emparancia Domingo de lesos in andres de a
 matiana juan de eguren felix de arta
 nicabal martin de echagaray martin
 de arcaua domingo de Echa barria perez
 fernandez de egino marcos e arreguia domingo
 de cupise gaspar de azarale martin de e
 arcos gorta juan de Yborra can juan de
 maria de abastand de Aronaga domingo de arta
 perez Lopez de albay martin de artola
 cabal. Yngo de labarania martin de
 Ybibe martin de delarte igna andres omz
 de delarte y doctor muchos vecinos Yno
 radores de esta villa Yn jurisdiccion de tartaco
 anni Yuntos ante mi andres de berecey bar.
 escribano de su yndia y de su yndia Yel nuno
 de esta villa de la qual ay unta miento
 = El abo y enor alcaide proprio Yno
 que allego a sus como ruy mecedor aben
 que el exercito franco a entrado en y
 un muy poderoso haciendo muchos danos

Mejor muy noble Dnuy Real pro
vincia para suya defensa y entam
deuda a ciertos resuma guertas con viene
quetos los caballeros. hijos de algo. Vecinos
y moradores de Sta Villa de Guadalupe. de diez
y ocho años de edad de edad y
hijos. si quedaren que yo establezco
y fijos legitimamente como esta or.
derado por su puzca en su punta. Para
conveniente caros. se puden con su harmas.
El Dnuy de Segrebergan. para yr con la bandera. de Sta. Mar
Simulacion. a guisa de Reguerillo. anti. no. con
con vigenza. y necesaria como se ofrece y llega con
todala puzteca. por ser. y duxer a la villa de hemon
Plaza de Armas. donde los demas Villas. alcaidias
y Valles. concurriran. y estar alaborden. de la dñ.
Particular. queda Provincia tiene nombrada
Paralas cosas. de la guerra. y del senor. su con el
para que de esta manera esta villa. cumple con
sus obligaciones. y para los gastos comunes
que se ofrecieren de hazer con la compaña
con bene sacar. el dinero de assario y que se ha
todo de esta forma. que mas con venga
= lo qual entendido por los dños señores del
ayuntamto. referon. que todos se han preser.
y aperquidos de partir luego en esta dia
con la ha bandera y sus harmas a saber

En esta ocasion. asu Rey y señores natural. y de
 Jender supatria y quicxen que sumo del senor
 alcaide. aqui en. huiayr. Por capitán. suyo los abides
 Paramorinos. luego a la hora que la ocasion no dalgua
 Adulacion alguna = Y que para los gastos que se hicieron
 a la dicha compania de saquen. ochocientos ducados. de plata
 en la villa. de la parroquia de san riondo de comitad
 de los señores de saquen. es a saber los quatrocientos d.
 de la villa. a san joan de cegua aqui en senora
 Consuecero. = Los quatrocientos ducados de la parroquia
 a Andres perez de arca abegui aqui en senora
 Consuecero = los quales. los ban distribuir en
 las cosas. de gastos comunes. que se hicieron
 a la dicha compania de la villa de san riondo de
 soldados. de la a hora de las libranças del dho
 senor. Capitan. y de los señores Joan de castela
 Sincos y al ferez y de otros. de cegua de
 prior. aqui en el senor Capitan en senora Pa
 sarfento. de la dicha compania = con las quales
 libranças y los ducados. de las portones que
 se dieron de los ducados en q. lo que queda
 de conformidad de brezen gastado y puesto de los
 dnos. que entraran. en su poder. = y los
 dnos. san joan de cegua y Andres perez de
 arca de que acetaron. y se obligaron. en forma
 de pagar. los dhos. cargos. = y luego el senor
 abde riondo a los cavalleros de riondo y moradas
 de riondo bayana de la parroquia y se fuen en
 a pagar. buscar los dnos. quatrocientos
 ducados. que les bucan. y se depositen en el
 dho. Consuecero sin perder punto = los quales
 se sabieron de esta yunta. y el dho. efecto =

Y quedaron tan sola mente en el los Cavalleros. hi los
Dalgo. Vecinos y moradores. del lugar de la Villa. Y de la
Vecindad de Villanueva = y patando de la forma en que se
debran de buscar. los dhos. quatrocientos. ducados al
punto de los dhos. señores de la villa. se refueron
Cada un prestado. Para estos dchos. alonesso Particular
Es a saber. Menor alcalde. cinq. Ducados en plata doble
= Gaspar maza de Loyola. cinquenta ducados de plata doble
= El capitán Pedro de Salguero. cinquenta ducados en vellon
Resellido. Joannny de ybañeta. cinquenta ducados en vellon
Resellido = don Joan de Loyola y su hijo. cinquenta
Ducados en plata doble = Francisco de ayza. Purugu
arenia ducados en vellon. = Joan de espilla. veinte
Ducados en plata. que por todos son crecientos y diez
Ducados. en plata y vellon. Y esto por el ayuntamiento
se les dieron las gracias del beneficio que en la villa
mas. ofrecieron los sus dchos. que este prestado lo
haz en Porticampo de mano de pignores alguno.
= Que el ayuntamiento. horden. que las dhas. partidas.
en su poder del dho. don Joan de espilla
sean. = y Con esto se debe obligo al dho
Consejo. particular. y sus bienes propios
y rentas. a que dentro del dho. mano cobuera
y restituira las dhas. partidas. a cada uno de
los sus dchos. Respcha con premio por
tra executiva a la Real Audiencia. = No
sino los dhos señores desde ayuntamiento. de la villa
porianos ariba con tenidos salto los que
haz en el prestado por que cuando quedax
obligados. en lo que se ha de dar. y todos los demas.
de una cuerda otorgaron y reporto un mismo
y por los demas Vecinos y moradores ausentes
y sucesores Por que en prestan caucion y en la

En nombre del conde que dauan. y diron poder
 como es necesario a los dhos señores alcaides de
 de la dha villa. y al mayor p. de los. para que en
 su nombre como de qualquiera Comunidad por
 sona particular. dho conde uenidos a cargo enplatable
 para los dhos efectos. y cumplir el dho deposito sobre
 los propios y rentas. del dho conde particular
 expresando las por especial y por cada dho. y general
 m. sobre las personas y bienes de los dhos vecinos
 y moradores. salvo dho y aceptados como
 dho es. y por ellos funder. dho conde al dho
 mill e millar. y dho conde principal y lo entreguen
 al dho conde y lo entreguen las on p. dha y on p.
 conde con bengan. con las condiciones e calidades
 buenas y remuneraciones. de las p. dha y on p.
 a las justicias y funder. y dho conde. y dho conde
 para su validacion. y usen que como las dho
 funder de las dho. y dho conde. Por que
 dho y lo alle ane. y dependiente les dan
 cumplido poder contra b. general adm.
 on dha y on p. de b. y lo cumpl.
 ran y alle se obligan y obligan al dho
 conde. como esta dho = ante dho
 funder. y dho conde. y dho conde. con
 dho señores dho conde = y por sus p.
 y dho y dho conde de p. y dho conde
 alcaide de p. de los dho. y funder de p.
 dho ^{no dho} San funder de p. y dho conde
 meo residentes en esta villa. = el conde
 dho conde Juan Arzue de dho conde
 on dho conde Juan Pedro del dho
 dho = conde / dho conde / dho conde

Isit ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~
Ceylon ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~
Car de gndinal ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~
deum ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~
Lyne =  ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~ ^{ca} ~~son~~

J. Andre de Vere 